

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Sta. Isabel Reina de Portugal.

Las cuarenta horas están en la iglesia de Ntra. Sra. del Pino; se reserva á las siete y media:

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 24 de Junio.

«A los ojos de la Francia realista el arrepentimiento noblemente declarado borra todas las faltas anteriores.... Todo hombre que confiesa sus errores los deja noblemente reparados.» No es en Machiavelo, ni en los preceptos de los hijos de Loyola donde se hallan expresados iguales principios; es solamente y con sencillez, en la *gazeta de Francia* de hoy 24 de Junio. Bajo tales principios, podeis osadamente hacer traicion á vuestros juramentos, violar las leyes fundamentales de vuestro pais, desconocer los derechos sagrados de la Nacion, hollar sus libertades, vender á la necesidad vuestro voto y vuestra conciencia, y hasta comprometer la independenciamisma de la patria: todo esto puede facilmente repararse; bastará declarar que estais arrepentidos, y todas vuestras faltas precedentes quedarán noblemente reparadas. No se tratará de examinar si las faltas que hayais cometido han podido arrastrar tras sí la ruina, el deshonor de vuestros conciudadanos, han sumergido al estado en el llanto y la desolacion: arrepentios, y todo quedará olvidado.

Esta moral es muy cómoda seguramente: es la de los buenos jesuitas que hicieron asesinar á Enrique IV y á Luis XV. Qué lastima que no se hiciese la aplicacion de ella á Ravailac y á Damiens! Con un escaso arrepentimiento, no hubieran sido condenados á la rueda, y habrian pasado por hombres de bien al estilo de la *gazeta*. Quien sabe si con el tiempo llegará ella misma á perfeccionar la aplicacion de estas caritativas máximas. Ya antiguamente se obtenian indulgencias, no solamente para las faltas pasadas, si no tambien para las faltas futuras.

Dejad hacer á la *gazeta*, y volverá este dichoso tiempo: nos hallaremos de nuevo, por ejemplo, en la afortunada época de los siglos décimo quinto y décimo sexto, y veremos reproducidos algunos de los rasgos historicos, y católicos, por

el estilo del siguiente, que hemos pedido prestado á un cofradre, y á un amigo de la *gazeta*, el cual ha tenido el placer de estraerle esta mañana de las *memorias de Benvenuto Cellini*.

»Un dia que S. S. (Clemente VII) se paseaba sobre la rotonda del castillo, reparó á un coronel español que habia estado á su servicio, y á quien reconoció por ciertas señales. S. S. hablaba de él, mirandole de lejos en los prados. Yo, que estaba en mi puesto, y que nada sospechaba, viendo tambien un hombre con la pica en la mano, y vestido de encarnado, ocupado en reparar una trinchera, procuré por mi parte hacerle una mala partida. Tomé una especie de culebrina: la dirigí hácia el hombre encarnado, aunque tuviese poca esperanza de tocarle á tan larga distancia; pero como por arrogancia española él hacia chispear su espada, puse fuego á mi pieza, y le hice dos pedazos. El papa, que no lo advertia, se halló milagrosamente espantado, no pudiendo imaginar que pieza alguna llevase el tiro tan lejos, y produjese tal efecto. Me hizo llamar al momento, y me preguntó como habia podido hacer cosa tan milagrosa, lo que le conté festivamente: pero añadí que ni él ni yo sabriamos jamas como aquel hombre habia sido hecho dos pedazos..... (*Hay una linea inentelible en el original.*)

»Entonces arrojándome á sus sagrados pies, le pedí la absolucion de este homicidio, y de todos cuantos habia cometido en el castillo para servir á la iglesia.. El papa levantó su mano, me hizo una cruz sobre el rostro, diciendo que me bendecía, y que me perdonaba la muerte de todos aquellos á quienes se la habia dado, y la daría en adelante, para servir á la Iglesia Apostólica.

(Constitucional.)

NOTICIAS NACIONALES.

CÓRTESES.

En la sesion extraordinaria del 3 se continuó la discusion sobre el reemplazo del ejército.

Art. 4. «El sorteo se egecutará en el término preciso de dos meses contados desde la publicación de este decreto en la capital de cada provincia; en seguida y con la mayor brevedad posible se entregarán los reclutas en sus respectivas cajas; bien se haga el reemplazo por sustitución ó bien por sorteo; siendo responsables los ayuntamientos y las diputaciones provinciales en el caso de que se experimente dilación, entendiéndose que precisamente se ha de verificar la entrega á lo mas dentro de otros dos meses.» Aprobado.

Art. 5. «Los enteros que sea necesario repartir entre dos ó mas pueblos, con respecto á su vecindario, se dividirán por décimas partes, señalando las diputaciones provinciales en el repartimiento los pueblos que se han de reunir para dar un entero.» Aprobado.

Art. 6. «Estos pueblos harán un sorteo entrando en cántaro con el nombre de cada uno tantas cédulas cuantas décimas le hayan tocado; y en otro cántaro introducirán diez bolas numeradas, añadiendo en el número 1.º la palabra *soldado*: segun la numeración sustituirá un pueblo á otro en la obligación de dar el 5.º, si el 1.º no lo tuviese apto y sin escepcion.» Aprobado.

Art. 7. «Los ayuntamientos resolverán por mayoría de votos las dudas ó reclamaciones que ocurran sobre exenciones y sobre cualquier otro punto relativo á este servicio, salvos los recursos á la diputación provincial.» Aprobado.

Art. 8. «No se considerará como causa de exención el matrimonio contraído despues de la publicación en la capital de la provincia del decreto de las Cortes de 18 de Noviembre de 1821, si el mozo contrayente no habia cumplido la edad de 20 años al tiempo de casarse, conforme al artículo 8.º de dicho decreto.» Aprobado.

Art. 9. «En todo lo demás se verificará el reemplazo con arreglo á las disposiciones y leyes vigentes.» Quedó aprobado el artículo, añadiéndose en lugar de la última cláusula la siguiente: «Con arreglo á la ordenanza de 1800, instrucción adicional de 1819, y decreto de 14 de Mayo de 1821.

Se leyeron varias adiciones de algunos señores diputados que fueron aprobadas. — Se levantó la sesión á las doce menos cuarto.

En la ordinaria del 4 el Sr. Ruiz de la Vega dijo que por la premura del tiempo no pudo hacer mas que indicar en un borrador el voto particular en que disenta del dictamen de la mayoría de la comisión encargada de examinar el estado de la Nación, y teniéndolo ya estudiado pasaba á leerlo, como en efecto lo verificó.

Se leyó un oficio del señor secretario de la Gobernación de la Península, en el que manifestaba á las Cortes que la alocución que en 1.º de Mayo hizo la diputación provincial de Cádiz á los pueblos de su provincia y á los demás de España fué denunciada por un síndico del ayuntamiento de aquella ciudad ante uno de los alcaldes constitucionales, el cual convocó el jurado para la correspondiente calificación, y según parecia los nueve primeros jueces de he-

cho no se atrevieron á conocer de este asunto por considerar que no estaba en sus facultades; pero el alcalde fué sacando nuevas suertes hasta que logró reunir un jurado que declaró haber lugar á la formación de causa: el jefe político dijo que esto era contrario á las leyes, y la diputación provincial pidió que se exigiese la responsabilidad al citado alcalde; y S. M., á quien se habia dado parte de este desagradable suceso, habia mandado que á fin de atajar los males de que se hallaba amenazada aquella provincia se diese cuenta á las Cortes.

Se hacian en seguida algunas observaciones para probar la ilegalidad de lo cometido en la calificación de dicha representación, y que el síndico del ayuntamiento de Cádiz debia haber acudido al Gobierno ó á las Cortes pidiendo la responsabilidad á la diputación por la alocución referida; pero de ningun modo delatarla como lo hizo ante el alcalde constitucional; que este no debia haber procedido al sorteo de los jueces de hecho ni á admitir la denuncia, porque todo lo mas que estaba en sus facultades era consultar si dicha alocución estaba sujeta á la ley de libertad de imprenta; y por último que este hecho podia acarrear males de grande trascendencia particularmente en las provincias de Ultramar, en donde por una declaración del jurado podia ser suspendida la primera autoridad popular de una provincia. Por cuyo motivo de orden del Rey escitaba el celo de las Cortes para que tomando en consideración este asunto, á la mayor brevedad posible recayese la oportuna decisión.

El Sr. Alix dijo: El señor secretario de la Gobernación de la Península trata de presentar un alegato de bien probado: ¿que es lo que trata? ¿Que es lo que se dice por último en este oficio? Yo veo que aqui solo se trata de apoyar una opinion particular del Sr. ministro de la Gobernación de la Península. Yo creo que todo el oficio que se ha leído es alusivo á la declaración de un jurado; ¿pero por ventura se dice en las leyes de la libertad de imprenta que las diputaciones provinciales estan exentas de las disposiciones que abrazan á todos los ciudadanos? Yo quisiera que se tratase de este asunto inmediatamente en las Cortes, porque yo no veo ninguna ley de excepcion en favor de las diputaciones provinciales; por lo mismo quisiera que las Cortes se ocupasen ahora mismo de este asunto, ó que se declarase que no habia lugar á deliberar.

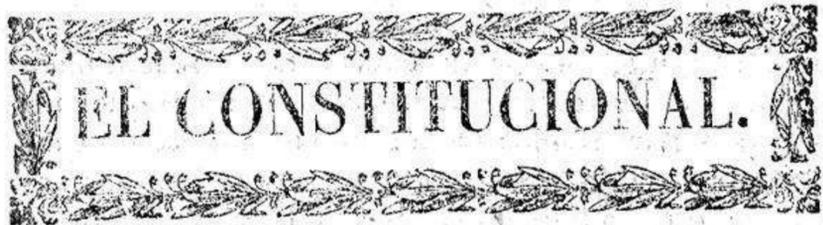
El Sr. presidente dijo que el Gobierno habia remitido una exposicion de la diputación provincial de Cádiz, y ahora reclamaba y pedia que se despachase con urgencia; y por lo mismo podia pasar este oficio á la comisión de Casos de responsabilidad donde estaban los antecedentes, y la misma podria tomarle en consideración.

El Sr. Alix dijo que la comisión despacharia la exposicion de la diputación provincial de Cádiz cuando le tocase su turno, porque no era justo que se despachase con anterioridad á otros asuntos anteriores; no precedien-

do á lo menos un acuerdo de las Cortes para que se despachase con urgencia; pero que el asunto que ahora se presentaba no era el mismo, y quisiera que recayese una resolución de las Cortes de no haber lugar á deliberar.

Se acordó pasase á la comision donde estaban los antecedentes: y á petición del Sr. Albejar que fuese con urgencia.

Continuó la discusión sobre el empréstito; y se levantó la sesión pública á las tres menos cuarto, quedando las Cortes en secreta.



Barcelona 7 de Julio.

El regimiento de caballeria de Almansa 3.º de ligeros dirigió al Sr. Gefe político de esta provincia, con fecha de 20 del pasado Junio, un oficio en el que dicen los comisionados de todas las clases que componen el regimiento que este no ha podido mirar con indiferencia la infelicidad y miseria que aflige á los pueblos de estas provincias, y que para remediarlos ha determinado dejar en poder de su habilitado desde el próximo mes de Julio, hasta que mejoren las circunstancias de dichos pueblos, una cantidad en metálico, de la que podrá disponer el expresado Sr. Gefe político entendiéndose con el referido habilitado.

Loor eterno á tan digno regimiento, cuyos individuos de todas clases abrigan tan nobles y generosos sentimientos: loor eterno á todo el ejército español que todo él es digno de que se lo tributemos, pues que cada cuerpo de por sí ha hecho las acciones mas heroicas, los actos del mayor desprendimiento: unos cuerpos condonan á la Nación todos los atrasos que acreditan: otros cuerpos piden se les incluya en la rebaja de sueldos que se ha decretado á todos los empleados: otros abren suscripciones, ó ceden parte de sus pagas, para el alivio de los infelices; los que llegan á las manos con estas gavillas de hijos espureos de la madre España, defienden el honor de las armas nacionales, y abaten y destruyen á los enemigos de la libertad: aquellos á quienes su destino les tiene distantes de los lugares que despedazan estos malvados, anhelan por sacrificarse en las aras de la patria, y representan al gobierno para que los ocupe en las operaciones de mayor peligro: todo, todo el ejército está dando repetidísimas pruebas de que ya es grande en el dia, y que aun aspira á serlo mas.

Y con esta milicia permanente tan heroica, con una milicia local y voluntaria tan decidida, que se despoja de sus propiedades, las abandona á merced del enemigo, mira con frialdad estoica como este las saquea, y las entrega á las llamas, solo para defender el sagrado código de nuestros derechos; que no debemos esperar? ¡Ilusos, fanáticos, malvados! todos temblad: oid la irrevocable sentencia del destino: «La Constitución publicada en Cádiz en 1812, perdida por falta de experiencia y de energía en 1814, y reconquistada por el inclito Riego y sus heroicos compañeros en 1820, reynará eternamente en Es-

paña: ella hará la felicidad de esta gran Nación, y la de todas las que la imiten; y á su fuerte impulso acabarán de derrocar los miserables restos de las antiguas torres del despotismo feudal, sepultando en sus ruinas á sus pérfidos y supersticiosos defensores.» Al eco de esta fuerte voz aterrados, confundidos, huid de la patria de los libres; el ayre que estos respiran será mas puro cuando vosotros no lo emponzoñareis con vuestros hálitos pestíferos: huid, huid para siempre, antes que no encontreis la muerte que tan merecida teneis por la enormidad de vuestros crímenes.

ARTICULOS COMUNICADOS.

Sr. Editor: Cuando por todo el recinto de la Península se oye el triste sollozar de la Patria oprimida por los viles agentes del fanatismo y supersticion; ¿quien de los ciudadanos se ha mostrado sordo á sus lamentos? ¿Quien? solo el sacerdote es el que ha cerrado sus labios, conociendo que la voz del Señor tendria mucha influencia para suavizar sus males. El cielo, ministros del Señor, el mismo cielo os llama desde lo mas alto del empireo, y os dice, ¿numquid fratres vestri ibunt ad pugnam et vos hic sedebitis? Gen. El mismo cielo os renueva las leyes antiguas del Señor, que la misma humanidad en su socorro clama. Ellas son las que deben rasgar este velo de ignorancia, que hace delincuente al hombre, y le alimenta en su delito. Ellas son las que han de enfrenar la codicia de estos rebeldes, que intentan arrebatár aquel dulce sentir de nuestros corazones.

Sabemos muy bien que estas gavillas miserables de facciosos proceden de aquella falta de observancia á nuestras sagradas leyes, que no sin razon á nuestros párrocos se les imputa.

Movido el ciudadano de aquel entusiasmo, que inspira la virtud y el amor sagrado de su patria; toma las armas: si, estas son las que deben libertarla del peligro, y sabe preferir una muerte gloriosa antes de verla sepultada en sus ruinas.

Mas los espíritus malévolos que desviados del orden social perturban en nuestros dias el reposo de las familias; no tanto á fuerza de bayonetas deben reducirse al círculo de la union, como á fuerza de racionios y misiones, inspirando el terror en sus corazones, horrándoles aquella mala educacion que de sus pastores han recibido.

Esta fuerza de racionios es la palabra de Dios, que inspirada por sus ministros debe corregir los estravíos del corazon de estos malvados, que son hijos de la ignorancia, del fanatismo, y de la supersticion.

Salgan pues á la vez de nuestros conventos, catedrales, y parroquias los hombres mas elevados en dignidad, que reduciendo al rebaño de Jesucristo á la obediencia de Dios, y de la ley, procuren al mismo tiempo á desmentir la mala opinion que de ellos el pueblo se ha formado.

Salgan repito del Santuario los cañonigos, arcedianos y capellanes distinguidos por sus vie-

tudes, y amor á las leyes; y á la manera que una santa visita suaviza y desvanece de los pueblos aquellos males procedentes de su ignorancia; del mismo modo desvanecerian estos las ideas mal formadas, que la mayor parte de estos monstruos tienen de nuestra constitucion; y volverian asi la tranquilidad y el sosiego en las familias de nuestros ciudadanos.

La voz de la compasion, la misma humanidad afligida, os ha llamado hasta ahora; ¿y quien de vosotros se ha levantado en su socorro? ¿quien de vosotros inspirado de aquel interés que debe tener todo buen ciudadano se ha manifestado para aliviar sus dolientes males? es la religion la que se ve ultrajada: ¿que ministros corren á protegerla? están los españoles obligados á defender á su patria: la defienden: y los ministros del Señor, olvidándose de sus juramentos, no defienden la religion que tan desgraciadamente miran vilipendiada.

El suelo español os hace subsistir, os proporciona de su seno el ser, y á mas del agradecimiento que le debeis, ante las filas de sus hermanos deberiais presentaros como hacian vuestros antecesores con los hijos de Israel «nos autem ipsi armati et accincti pergemus ad praelium ante filios Isrrael, donec introducamus eos ad loca sua. Gen.»

Salgan, vuelvo á repetir, estos canónigos, prelados, á reducir á su rebaño aquellas ovejas, que á la sombra de un mal pastor cometen mil desgracias. Salid, que el divino poder vencerá á estos seres degradados, y no haciéndolo asi, en tanto que estos monstruos veran la luz del dia, en vano esperaremos ver á sus gavillas disipadas.

Salgan los individuos que forman esos crecidos congresos dentro de sus conventos, y si se hacen sordos á la voz de la humanidad, sean en hora buena removidos de sus dignidades, y despreciados de todo el pueblo español.—El amante de la Patria y de la Religion E. C. B.

Representacion dirigida á S. M. por el comandante accidental del Regimiento Infanteria de Murcia.

SEÑOR—D. Lorenzo Cerezo, Teniente Coronel Mayor y accidental Comandante del Regimiento Infanteria de Murcia, á V. M. con el debido respeto hace presente: Que desde que el cuerpo de su accidental mando salió de la plaza de Barcelona ha mendigado el sustento de los heridos y enfermos en los hospitales civiles de esta Ciudad y de la Villa de Berga: sus administradores no han querido entenderse en nada con los empleados de la Hacienda pública, y si con el cuerpo; al que ofreció el caballero Intendente pagar religiosamente las estancias para que no fuese desatendida la importante curacion del militar; mas no se ha verificado así con el mayor escándalo, adendándose por consiguiente á estos establecimientos las hospitalidades de los meses de Marzo, Abril, Mayo y el actual. En 19 del pasado se le avisó por la administracion del hospital no podian ser socorridos los enfermos por mas tiempo que hasta fin de mes, y en 26 del mismo se le repitió igual aviso conminándole con que que-

dabán abandonados al cuidado del cuerpo desde el citado dia, que es lo mismo que quedarlo á la clemencia del cielo, pues en la caja no hay un maravedis para el prest del dia de hoy, ni el Intendente dá esperanza de librarlo. En tan amargo conflicto oficié al Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad para prevenir tamaño atentado y conminé con la fuerza á la administracion para mantener allí los enfermos y heridos militares con preferencia á cualesquiera otro language, Sr., necesario en las desgraciadas circunstancias en que se encuentra este Pais, digno de mejor suerte; mas no es mi ánimo, Sr. pedir contra la conducta poco patriótica de esta administracion á la que no deben faltar fondos como suponen: ella es en parte excusable por el atraso que sufren los intereses que administra, mas no la del Intendente D. Bernardo de Elizalde. Descuidado por él hasta el último extremo este importante ramo de la administracion militar, pues apenas tiene el ejército otro hospital que el de Barcelona y en parte alguna contrata con los civiles, esponen á los ilustres defensores de la patria á catástrofes como la con que nos ha amenazado estos últimos dias la administracion de esta ciudad, y pone á los gefes en la dura precision de usar de un language, para el que solo lo autoriza la ley natural en tal conflicto: no está en esto el todo del crimen de este empleado público; teniendo desatendidas tan importantes obligaciones como vé V. M., al tiempo mismo que el habilitado reclamaba sobre ellas de su orden, libró dos pagas al teniente D. José Moreno de este regimiento que las pidió á S. S.^a fuera del conducto regular, pagas que no devengarán hasta Octubre y Noviembre ó Diciembre y Enero próximo por usar de licencia de V. M.: por todo lo que

Suplico á V. M. se digne corregir los vicios de este empleado público en la distribucion de caudales, mandarle establecer hospitales militares ó contratar con los civiles, dejando á los cuerpos sin otras relaciones con estos establecimientos que las señaladas por ordenanza. Justicia que espero de la rectitud de V. M. Menresa 1.^o de Julio de 1822.—A. L. R. P. D. V. M. — Lorenzo Cerezo.

El cabecilla Ballester permanece en Tordeira; todos los dias hace correrias por los pueblos inmediatos en donde exige contribuciones y va reuniendo tanta gente que formará una partida respetable.

Tenemos á la vista los detalles de la accion dada por las compañías de Vich en sus inmediaciones. En Collsuspina atacaron á unos 60 facciosos procedentes del Vallés y S. Andres de Palomar, les mataron ocho y prendieron á uno que se cree ser el cabecilla accidental; los demas se dispersaron; despues bajaron contra unos 200 que se hallaban en Centellas, les hicieron desocupar la villa y despues de cinco horas de fuego, de montaña en montaña lograron dispersarlos con bastante pérdida; la nuestra ha sido de cinco ó seis entre muertos y heridos.

Acabamos de saber que el correo de Vich está detenido en Granollers á causa de estar inundado de facciosos el camino de aquella ciudad.

Teatro. El Filósofo soltero, baile y la pieza, El Alcalde liberal. A las siete y media.